

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
68-a	Don José Rodríguez Casas	289	8	Cornellá.
73	Don José Rodríguez Casas	177	8	Cornellá.
64	Don Isidro Baleta Marigo	181	8	Cornellá.
70	Doña Magdalena Vallhonrat Sanfeliú	182	8	Cornellá.
71	Don Clemente Idrach	183	8	Cornellá.
74	Llovet Bosch, S. A.	185	8	Cornellá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5979

ORDEN de 13 de febrero de 1975 por la que se autoriza al Centro no estatal «Sagrada Familia», de Gavá (Barcelona), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974/75, en régimen de coeducación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director del Colegio «Sagrada Familia», de Gavá (Barcelona), en petición de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974/1975;

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por Orden ministerial de 6 de marzo de 1973;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona remite la instancia a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito, que informa favorablemente, y que el dictamen del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona es igualmente favorable;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, Reconocido Superior «Sagrada Familia», de Gavá (Barcelona), situado en la calle de Mosén Rafael Mas, números 5 y 7, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974/75, en régimen de coeducación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5980

ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se crean 15 unidades escolares de Educación General Básica en Holanda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de unidades escolares en Holanda formulada por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Emigración, conforme al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento de fecha 29 de julio de 1969;

Teniendo en cuenta que la citada propuesta se ajusta a los términos de la disposición citada, que las necesidades escolares de los hijos de los emigrantes españoles exigen la inmediata puesta en funcionamiento de las unidades escolares propuestas y que, por otra parte, resulta conveniente otorgar al Instituto Español de Emigración la flexibilidad necesaria para la adecuación de las unidades escolares a las circunstancias especiales de los emigrantes, dentro del cuadro previsto en el apartado 5-1 del Convenio antes citado y de los artículos 17 y 20 del Reglamento aprobado por Orden de 28 de enero de 1970,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La creación de 15 unidades escolares de Educación General Básica en Holanda, para funcionar en régimen mixto.

2.º La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

3.º El profesorado nombrado para regentar estas unidades escolares que se crean percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como el complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera; pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero. En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponde abonar a los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5981

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del antiguo monasterio de Santa Paula de Religiosas Jerónimas, situado en la ciudad de Granada.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del antiguo monasterio de Santa Paula de Religiosas Jerónimas, situado en la ciudad de Granada.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

4861

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la (Continuación.) Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 26 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.